



114

CONTRATO No. ____ DE 2024

SÚMISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

LOS MERCANTES S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y ISABEL CRISTINA HENAO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.971.783, en calidad de Representante Legal de la sociedad LOS MERCANTES S.A.S., con NIT. 900.031.864-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) El Estado colombiano, mediante la Ley 872 de 2003, estableció la Norma Técnica de Calidad, que especifica los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). Este sistema se concibe como una herramienta de gestión sistemática y transparente, destinada a evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios 3) En Colombia, la certificación del Sistema de Gestión de Calidad puede ser otorgada por diversas entidades previamente aprobadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), conforme a la versión actualizada de la norma. 4) La Lotería de Medellín ha adoptado el Sistema de Gestión de la Calidad como filosofía para dirigir y evaluar su desempeño institucional, enfocándose en la mejora continua de los productos y servicios ofrecidos a los ciudadanos. Actualmente, la Lotería de Medellín cuenta con la certificación ISO 9001:2015, certificado número SC 2343-1, con el siguiente alcance: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar 5) En la Lotería de Medellín, se revisa y verifica la efectividad del sistema de gestión implementado, basándose en el grado de cumplimiento de la norma ISO 9001:2015. Esta verificación se realiza mediante auditorías internas, llevadas a cabo por funcionarios capacitados y conocedores de la norma. 6) Para el año 2024, se requiere fortalecer el conocimiento de los líderes de los procesos en la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y en la norma ISO 9001:2015. Esta capacitación incluirá el análisis y solución de problemas y herramientas para la mejora, competencias básicas para la gestión de la calidad, la adaptación del sistema a la enmienda del cambio climático y el desarrollo de competencias en el uso y análisis de indicadores de gestión. 7) Esta formación tendrá una duración de 32 horas, las cuales se distribuirán en 6 semanas, de las cuales se tendrá clases 2 días a la semana (para un total de 10 encuentros) con una intensidad horaria de 3 a 4 horas cada encuentro. 8) De acuerdo con lo anterior se requiere la contratación de una empresa que preste el servicio de suministro de refrigerios para los participantes de la capacitación en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. 9) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo monto es igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 10) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 6 de septiembre de





2024, tal y como consta en el Acta No. 29 de la misma fecha. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Suministro de refrigerios para los participantes de la capacitación en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Suministro de 300 refrigerios para los participantes de la capacitación en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, así:

SEMANA	ENCUENTROS	CANTIDAD
Semana 1	Encuentro 1 (3 horas): Refrigerios (Sanduche de dip de pollo en pan integral con Jugo natural en vidrio)	30
	Encuentro 2 (3 horas): Refrigerios (Sanduche medialuna en pan croissant de jamón, queso, dip de queso y mermelada de frutos rojos con Jugo natural en vidrio)	30
Semana 2	Encuentro 3 (3 horas): Refrigerios (Panini de jamón, queso, tomates marinados con Jugo natural en vidrio)	30
	Encuentro 4 (3 horas): Refrigerios (Sanduche de dip de pollo con frutos secos y arándanos con Jugo natural en vidrio)	30
Semana 3	Encuentro 5 (3 horas): Refrigerios (Sanduche Rockefeller Grande, en pan artesanal con jamón de cerdo, jamón de pavo, queso amarillo, tocino crocante, lechuga, tomate y salsa de la casa con Jugo natural en vidrio)	30
	Encuentro 6 (3 horas): Refrigerios (Refrigerios (Sanduche de dip de pollo en pan integral con Jugo natural en vidrio)	30
Semana 4	Encuentro 7 (3 horas): Refrigerios (Sanduche medialuna en pan croissant de jamón, queso, dip de queso y mermelada de frutos rojos con Jugo natural en vidrio)	30
	Encuentro 8 (3 horas): Refrigerios (Panini de jamón, queso, tomates marinados con Jugo natural en vidrio)	30
Semana 5	Encuentro 9 (4 horas): Refrigerios (Sanduche de dip de pollo con frutos secos y arándanos con Jugo natural en vidrio)	30
	Encuentro 10 (4 horas): Refrigerios (Sanduche Rockefeller Grande, en pan artesanal con jamón de cerdo, jamón de pavo, queso amarillo, tocino crocante, lechuga, tomate y salsa de la casa con Jugo natural en vidrio)	30

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El servicio contratado, deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) El operador se encargará de entregar los refrigerios en las instalaciones de la Lotería de Medellín, los días de las capacitaciones a la hora indicada. 2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Mantener indemne a la Lotería de Medellín frente a cualquier conflicto laboral entre el operario y el contratista. 7) Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales,



El contrato se celebró en Medellín, el día 27 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en presencia de los señores: [Nombres de los presentes]

24



indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. 8) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Suministrar información de las fechas, hora y dirección donde se prestará el servicio. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos Informes de actividades y la factura correspondiente. 3) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$5.961.900) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 602 del 29 de agosto de 2024 y el Compromiso presupuestal No. 1270 del 12 de septiembre de 2024 con cargo al rubro presupuestal 1.5.07.01.2.1.2.02.02.006.01.040 GV_RO_OP_Alojamiento; servicios de suministros de comidas y (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente



0.1



contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Entidad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

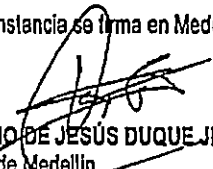
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

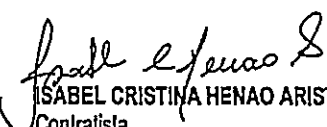
PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

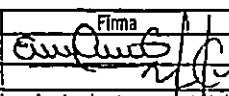
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 6 No. 50 – 67, Medellín - Antioquia

Correo Electrónico: info@7x24.com.co

Para constancia se firma en Medellín, el **13 SEP 2024**


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín


ISABEL CRISTINA HENAO ARISTIZABAL
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



841